



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las trece horas del día veinticinco de Octubre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario, según lo normado por el Art. 26 y cctes. de la Ley Provincial N° 50, al **Expediente Letra S.C. N° 285/05 de registro de éste Tribunal de Cuentas**, caratulado: **"S/ INVESTIGACIÓN PUBLICACION SOLICITADA"**; -----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el actual Sr. Vocal Legal **Dr. Rubén Oscar HERRERA**, a continuación se expone su voto: "Viene a examen de este Vocal legal el **Expediente Letra: S.C. N° 285/05 del registro de este Tribunal de Cuentas**, caratulado: **"INVESTIGACION PUBLICACION SOLICITADAS "**, a los fines de fundar mi voto.-----

Las presentes actuaciones se originan como consecuencia de las solicitadas aparecidas en los diarios nacionales "La Nación", "Clarín" y "Ámbito Financiero", en fecha 6 de julio de 2005, en relación al apoyo de la Provincia de Tierra del Fuego a la candidatura de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, conforme surge de las publicaciones periodísticas glosadas a fs. 27/29.-----

Que ante la posible existencia de irregularidades en la tramitación de las mismas, se ordenó el diligenciamiento de distintas medidas tendientes a dilucidar la cuestión; conforme se indica en la Nota Interna N° 762/05, suscripta por el Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas (fs. 2).-----

Que a fs. 16, se produce el Informe Letra T.C.P. – Adm. Central N° 471/05, suscripto por el Auditor Fiscal actuante, en relación a las tareas desarrolladas en el marco de la citada investigación; indicando al respecto que se enviaron Notas N° 235, 236 y 237/05 al Secretario de Medios, al Contador General y a la Tesorera General respectivamente.-----

Se agrega asimismo que mediante las notas referidas se requirió copias de las órdenes de publicidad de dichas solicitadas, al Secretario de Medios; copias de las órdenes de pago relacionadas, al Contador General y copias de los libramientos emitidos en consecuencia, a la Tesorera General; señalando que en todos los casos y tal como surge de las respuestas recibidas, los mismos manifiestan que dicha solicitada no ha sido tramitada por el Gobierno Provincial y por lo tanto no se han emitido órdenes de pago ni libramientos al efecto.-----

A fs. 30, mediante Nota Int. Letra T.C.P. – S.C. N° 853/05, el Secretario Contable eleva las actuaciones al señor Vocal de Auditoría indicando que de acuerdo a lo informado por el Auditor Fiscal interviniente en el informe citado ut supra y la respuesta a la Nota T.C.P.S.C. N° 873/05, brindada por Informe N° 24/05 de la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad de Buenos Aires a fs. 23, surge que la solicitada en cuestión no fue tramitada ni abonada por el Gobierno Provincial.-----

Posteriormente, tras el diligenciamiento de nuevas medidas (fs. 33, 34, 35, 36 y 52); y su pertinente análisis por el Secretario Contable; éste emite la Nota Int. Letra T.C.P. – S.C. N°

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

1050/05, señalando que atento a la documentación recepcionada (copia certificada de libro bancos, libramientos, listado de proveedores) **no se ha efectuado erogación que pueda vincularse con las solicitudes realizadas** (el subrayado me pertenece).-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en relación al objeto de la investigación, manifiesto mi postura en el sentido de dar por concluida la misma, por cuanto ante la insuficiencia de elementos que permitan demostrar la erogación de fondos del erario provincial en las publicaciones realizadas, proponer la ampliación de las actuaciones para profundizar la investigación significaría un dispendio procesal, sin perjuicio de cualquier análisis que pueda hacerse de la cuestión desde el punto de vista de la decisión política de efectuar las publicaciones, lo que resulta materia completamente ajena a la competencia de este Tribunal de Cuentas”.-----

Posteriormente las actuaciones fueron analizadas por el Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas **C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI**, por lo que asimismo a continuación se expone su voto: “Viene a esta Presidencia el **Expediente Letra S.C. N° 285/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACION PUBLICACION SOLICITADA"**, procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----

Cabe señalar que las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas del voto del Sr. Vocal Legal, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado en su voto.-----

Sólo vale puntualizar que a través del Informe Letra T.C.P. - Adm. Central N° 471/05, el Auditor Fiscal interviniente, señala que acorde lo informado por la Secretaría de Medios e Información Pública, la Contaduría General y la Tesorería General, las solicitudes publicadas en los diarios La Nación, Clarín y Ambito Financiero del día 06/07/05, no han sido tramitadas por el Gobierno Provincial y por lo tanto no se emitieron órdenes de pago ni libramientos al efecto.-----

Posteriormente, a través de la Nota Interna N° 853/05, el Secretario Contable eleva las actuaciones al Vocal de Auditoría, indicando que de acuerdo al informe citado precedentemente y lo informado por la Secretaría de Representación Oficial del Gobierno en la Ciudad de Buenos Aires a fs. 23, surge que las solicitudes en cuestión no fueron tramitadas ni abonadas por el Gobierno Provincial.-----

Asimismo, tras el diligenciamiento de nuevas medidas, a través de la Nota Interna N° 1050/05, señala que atento a la documentación recepcionada (copia certificada de libro bancos, libramientos, listado de proveedores) no se ha efectuado erogación que pueda vincularse con las solicitudes realizadas.-----

En esta instancia, toma intervención el Sr. Vocal Legal analizando en su voto todo lo actuado, y concluyendo que atento los resultados obtenidos en relación al objeto de la investigación, correspondería darla por concluida, indicado que ante la insuficiencia de elementos que permitan demostrar la erogación de fondos del erario provincial en las

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



publicaciones realizadas, proponer la ampliación de las actuaciones para profundizar la investigación significaría un dispendio procesal, sin perjuicio de cualquier análisis que pueda hacerse de la cuestión desde el punto de vista de la decisión política de efectuar las publicaciones, lo que resulta materia completamente ajena a la competencia de este Tribunal.-----

Mi opinión.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, disiento con el criterio del Vocal preopinante en el sentido de que corresponde dar por concluida la presente investigación.-----

En efecto, estimo que dada la cantidad de pagos realizados bajo la modalidad de "anticipos con cargo a rendir" no es factible dar por concluida la investigación tramitada por las presentes actuaciones; sino estar a la espera de la culminación de los trabajos que la Vocalía de Auditoría viene desarrollando en torno al análisis de la rendición de los mismos.

Por otra parte, se advierte que no obra en las actuaciones la respuesta a la Nota Letra: T.C.P. - S.C. N° 1034/05, obrante a fs. 36, remitida por el Sr. Secretario Contable a la Agencia Edición Especial S.R.L. -en función de lo informado por la empresa Clarín A.G.E.A. S.A. a fs. 31-, a fin que informe en referencia a la solicitada publicada en el Diario Clarín las personas y/o organismos que la solicitaron, a quien se facturó, y quien efectuó el pago, así como su forma de pago.-----

Por tanto, previo a la conclusión de la presente investigación, entiendo procedente que, por conducto de la Secretaría Contable, se reitere dicho requerimiento, y, oportunamente, con su resultado se analice el presente a la luz de las conclusiones finales de la investigación tramitada a través del Expediente N° 208/05 caratulado: "S/ SOLICITUD LEGISLATURA PROVINCIAL REF. ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR".-----

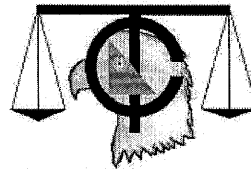
Es mi voto".-----

Finalmente las actuaciones fueron sometidas a consideración del actual Vocal de Auditoría del Tribunal **C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ**, por lo que a continuación se expone también su Voto: "Vienen a esta Vocalía de Auditoría el **Expediente Letra S.C. N ° 285/05 de registro de éste Tribunal de Cuentas**, caratulado: **"S/ INVESTIGACIÓN PUBLICACION SOLICITADA"**, encontrándose las actuaciones en la etapa de ser resueltas las mismas por Plenario de Miembros de este Tribunal; por lo que resulta procedente analizar las mismas con el objeto de fundar mi voto:-----

Que los presentes actuados vienen a consideración de este Vocal de Auditoría precedidos del voto de los Sres. Presidente y Vocal Legal de este Tribunal de Cuentas, por lo que a los fines de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes minuciosamente expuestos por los Miembros Preopinantes, hago remisión a ellos en honor a la brevedad, sin perjuicio de reiterar aquellos que considero para la resolución del subexamine.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que iniciando el análisis de los actuados referenciados *ab-initio*, adelanto mi opinión en el sentido de adherir a la postura del Sr. Presidente, atento los fundamentos de hecho y de derecho que seguidamente se esbozan.-----

Que, en primer lugar, deviene el voto del Sr. Vocal Legal, en función del cual éste destaca que: “...tras el diligenciamiento de nuevas medidas (fs. 33, 34, 35, 36 y 52); y su pertinente análisis por el Secretario Contable; éste emite la Nota Int. Letra T.C.P. – S.C. N° 1050/05, señalando que atento la documentación recepcionada (copia certificada de libro bancos, libramientos, listado de proveedores) no se ha efectuado erogación que pueda vincularse con las medidas solicitadas”.-----

Por consiguiente, el Sr. Vocal Legal concluye que: “...analizadas las actuaciones y teniendo en cuenta los resultados obtenidos en relación al objeto de la investigación, manifiesto mi postura de dar por concluida la misma, por cuanto ante la insuficiencia de elementos que permitan demostrar la erogación de fondos del erario provincial en las publicaciones realizadas, proponer la ampliación de las actuaciones para profundizar la investigación significaría un dispendio procesal, sin perjuicio de cualquier análisis que pueda hacerse de la cuestión desde le punto de vista de la decisión política de efectuar las publicaciones, lo que resulta materia completamente ajena a la competencia de éste Tribunal de Cuentas”.-----

Seguidamente emite su voto el Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas, quien se manifiesta en sentido contrario a la postura del Sr. Vocal Legal, considerando el primero que no corresponde dar por concluida la presentes investigación.-----

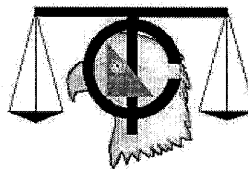
En sustento de su opinión el Sr. Presidente expresa: “...estimo que dada la cantidad de anticipos con cargo a rendir no es factible dar por concluida la investigación tramitada por las presentes actuaciones; sino estar a la espera de la culminación de los trabajos que la Vocalía de Auditoría viene desarrollando en torno al análisis de la rendición de los mismos”.-----

Agrega el Sr. Presidente que: “Por otra parte, se advierte que no obra en las actuaciones la respuesta a la Nota Letra T.C.P.-S.C. N° 1034/05, obrante a fs. 36, remitida por el Secretario Contable a la Agencia Edición Especial S.R.L. –en función de lo informado por la Empresa Clarín A.G.E.A. S.A. a fs. 31-, a fin de que informe en referencia a la solicitada publicada en el Diario Clarín la personas y/o organismos que la solicitaron, a quién se facturó, y quien efectuó el pago, así como su forma de pago”.-----

Concluye asimismo que: “...previo a la conclusión de la presente investigación, entiendo procedente que, por conducto de la Secretaría Contable, se reitere dicho requerimiento y, oportunamente, con su resultado se analice el presente a la luz de las conclusiones finales de la investigación tramitada a través del Expediente N° 208/05 caratulado: S/ SOLICITUD LEGISLATURA PROVINCIAL REF. ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En función de los antecedentes devenidos, considero prudente adherir a la postura del Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas, habida cuenta que, en los presentes actuados, restan elementos probatorios relevantes para la resolución del asunto, tal el caso de la respuesta a la Nota Letra T.C.P.-S.C. N° 1034/05, obrante a fs. 36, remitida por el Secretario Contable a la Agencia Edición Especial S.R.L. –en función de lo informado por la Empresa Clarín A.G.E.A. S.A. a fs. 31-, a fin de que informe en referencia a la solicitada publicada en el Diario Clarín la personas y/o organismos que la solicitaron, a quién se facturó, y quien efectuó el pago, así como su forma de pago.-----

Por lo expuesto precedentemente, habiendo analizado los presentes actuados, comparto el criterio sustentado por el Sr. Presidente; por consiguiente, impulso mi voto en igual sentido que el Sr. Presidente, adhiriendo a sus conclusiones.-----

Así he votado”.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** a) **Remitir**, previo a la conclusión de la presente investigación, las actuaciones a la Secretaría Contable, a los efectos que se reitere el requerimiento relativo a la Nota Letra T.C.P.-S.C. N° 1034/05, obrante a fs. 36, remitida por el Secretario Contable a la Agencia Edición Especial S.R.L. –en función de lo informado por la Empresa Clarín A.G.E.A. S.A. a fs. 31-, a fin de que informe en referencia a la solicitada publicada en el Diario Clarín la personas y/o organismos que la solicitaron, a quién se facturó, y quien efectuó el pago, así como su forma de pago. y, oportunamente, con su resultado se analice el presente a la luz de las conclusiones finales de la investigación tramitada a través del Expediente N° 208/05 caratulado: "S/ SOLICITUD LEGISLATURA PROVINCIAL REF. ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo.: PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ .-----

ACUERDO PLENARIO N° 770 .-

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia